



CAPÍTULO 2 TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS



El objetivo del capítulo es brindar mayor certeza y transparencia al intercambio comercial de mercancías entre México, EE.UU. y Canadá, con el fin de facilitar e impulsar el comercio en la región de Norteamérica.

Este Capítulo mantiene el libre comercio de mercancías que se tiene en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), por lo que los productos originarios de México que se comercialicen con EE.UU. y Canadá¹ seguirán sin pagar aranceles de importación. Asimismo, se establece un marco normativo moderno que dará mayor certidumbre y transparencia a las operaciones comerciales, mediante el reforzamiento de las disciplinas originalmente establecidas en el TLCAN y la inclusión de disciplinas de nueva generación.

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Se mantiene el **libre comercio** para todos los **bienes originarios** y se confirma la prohibición de la aplicación de impuestos a la exportación, las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación, el régimen de devolución y diferimiento de aranceles aduaneros y la prohibición de aplicar requisitos de desempeño para la exención de aranceles aduaneros.
- Se actualizan las disciplinas en materia de importación temporal de bienes, bienes reimportados después de reparación o alteración; muestras comerciales y materiales impresos de publicidad, entre otros.
- Inclusión de nuevas disciplinas en materia de licencias de importación y de exportación que establecen compromisos de notificación y transparencia de las medidas existentes, sus modificaciones y aplicación de nuevas medidas.
- Se actualizan las disciplinas en materia de importación temporal de bienes, bienes reimportados después de repara-

¹ Con Canadá se mantuvieron las exclusiones al libre comercio de productos del sector azúcar, lácteos y avícolas que se tienen en el TLCAN.



PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Inclusión de nuevas disciplinas para regular el comercio de bienes remanufacturados en la región para evitar que a estos productos se les apliquen restricciones impuestas a bienes usados.
- Disposiciones que restringen la aplicación de transacciones consulares y sus tasas aplicadas.
- Se fortalecen las funciones del **Comité de Comercio de Bienes** para asegurar el correcto funcionamiento del capítulo y como un foro de consulta entre las Partes para resolver cuestiones relacionadas con este Capítulo.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

A través de este capítulo, México podrá:

1. Mantener sus exportaciones libres de arancel al mercado estadounidense y canadiense.
2. Limitar la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación.
3. Asegurar mayor certeza y transparencia en la aplicación de medidas no arancelarias.



El texto de este capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465784/02ESPTratoNacional.pdf>